

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Treinta y uno (31) de julio de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Hugo Fernando Arce Hernández

Rad. 2018-00101-00

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes el escrito remitido por la Contraloría Departamental del Tolima, para lo de su cargo.

Este despacho continúa con el trámite del proceso que nos ocupa y de conformidad con lo ordenado en el artículo 443 del C.G del P, se procede a señalar el día 14 del mes del Agosto del año en curso a las 10am, para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 ibidem.

Oportunamente se informará el medio tecnológico a utilizar.

Conforme a lo anterior, se decretan las pruebas solicitadas por las partes así:

Demandante:

Documentales: Se tiene en cuenta los documentos aportados con la demanda.

No se solicita más pruebas.

Demandado:

Documentales: Se tiene en cuenta los documentos aportados con la demanda.

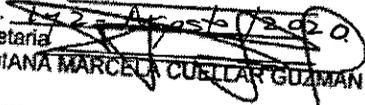
Testimoniales: Se niega lo solicitado teniendo en cuenta que el señor **Arce Hernández**, funge como demandado en el proceso que nos ocupa.

Interrogatorio de Parte: al representante legal de BANCOLOMBIA.

No se solicitaron más pruebas

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol. 3-Agosto-2020.
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 050.
Feriado. 24-Agosto-2020
La secretaria 
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN